Código de Gobierno Corporativo de Inversiones & Reservas, S.A. – Puesto de Bolsa

INVERSIONES & RESERVAS

Puesto de Bolsa

ÍNDICE

1. Preámbulo y Declaración de Compromiso4
2. Misión.4
3. Visión.4
4. Resumen de los objetivos estratégicos.5
5. Descripción de la Sociedad:6
6. Compromiso con el Gobierno Corporativo9
a) Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.9
b) Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la Sociedad.10
c) Relaciones entre las Sociedades que conforman el grupo financiero.11
d) Principales políticas vigentes.12
7. Propiedad:21
a) Derecho de los accionistas y su trato equitativo21
b) Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:22
c) Derechos de información de los accionistas:24
8. Asamblea de Accionistas26
9. Consejo de Administración:34
a) Composición del Consejo de Administración.34
b) Asistencia a las Reuniones34
c) Número de miembros del consejo de administración.34
d) Estructura y posiciones del consejo de administración.35
e) Proceso de elección de miembros del consejo de administración.35
f) Requisitos para ser miembro del consejo de administración.35
g) Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración39
h) Deberes de los miembros del consejo de administración40
i) Derechos de los miembros del consejo de administración40
10. Arquitectura o Ambiente de Control.46
a) Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.46
b) Auditoría externa46
c) Cumplimiento Regulatorio47
d) Sistema de Control Interno47
e) Riesgo47

11. Estructura de la Gestión Ordinaria: 48
a) Estructura organizacional de la Sociedad 48
b) Alta gerencia, indicando las principales posiciones individuales (organigrama de la Sociedad) 48
c) Principales comités 49
d) Política de remuneración de la alta gerencia. 50
12. Transparencia y Revelación de Información 50
a) Estándares para la revelación de información 50
b) Medios de comunicación 51
13. Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflictos de interés y transacciones con partes vinculadas. 51
14. Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética 52
15. Métodos alternativos de resolución de controversias con los accionistas y de los miembros del Consejo de Administración. 55
a) Mediación 56
b) Conciliación 56
c) Arbitraje 57

Código de Gobierno Corporativo

1. Preámbulo y Declaración de Compromiso

Inversiones y Reservas, S.A-Puesto de Bolsa, (en lo adelante Inversiones & Reservas), es un intermediario de valores debidamente autorizado y registrado a operar por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana desde el año 2005 bajo el número SIVPB-013. Inversiones & Reservas es miembro de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana y por lo tanto actúa en los mercados bursátiles y Mercado OTC de la República Dominicana.

Este Código tiene por objeto compilar y revelar de forma ordenada y sistematizada las principales prácticas respecto al gobierno de la sociedad o grupo financiero que han sido adoptadas – vía legislación, regulación o autorregulación – o implementada a través de los estatutos, reglamentos internos, políticas u otros instrumentos equivalentes, con el objetivo de generar competitividad, transparencia y confianza.

Inversiones & Reservas declara su compromiso con el buen Gobierno Corporativo al mismo tiempo, sirve de guía para asegurar un entorno corporativo basado en las buenas prácticas societarias y empresariales, la ética y la responsabilidad social corporativa.

2. Misión.

Ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades de inversión y financiamiento de nuestros clientes, a través de un personal altamente calificado, creando valores a nuestros relacionados.

3. Visión.

Ser el Puesto de Bolsa líder en intermediación del mercado de valores dominicano, generando bienestar colectivo.

4. Resumen de los objetivos estratégicos.

Servicio al Cliente

- Diseñar una experiencia de calidad en el servicio a nuestros clientes a través de todos los canales de atención.
- Ofrecer propuestas innovadoras para cada uno de nuestros segmentos, micro segmentos y subsidiarias

Rentabilidad y Crecimiento

- Incrementar captación de recursos en los distintos segmentos de negocios y sectores económicos.
- Incrementar la venta cruzada y fidelización
- Fortalecer la gestión integral de riesgo.
- Fortalecer los indicadores de rentabilidad y de eficiencia operativa.

Capital Humano

- Fortalecer la gestión del talento humano y la cultura organizacional.
- Desarrollar un plan de capacitación y de cultura de servicio para toda la organización.

Responsabilidad Social y Sostenibilidad

- Promover la presencia de canales en zonas desatendidas.
- Fortalecer los programas de responsabilidad social.

Excelencia Operacional

- Implementar Planes de Continuidad de Negocios
- Fortalecer mecanismos de controles internos
- Fortalecer la gestión de riesgo operacional.
- Simplificar los procesos operativos y control a través de soluciones digitales

Sinergia de Grupo

- Consolidar una visión de grupo mediante un proceso de coordinación y alineación de las filiales.
- Desarrollar propuestas de valor integral

Comunicación Estratégica

- Diseñar un plan de comunicación (marca, relaciones públicas, comunicación interna) coherente con el posicionamiento de INRES.

5. Descripción de la Sociedad:

a) Breve historia de la Sociedad.

Somos un intermediario de valores filial del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, el cual tiene más de 75 años de experiencia en el sector financiero dominicano.

En fecha 11 de marzo de 2002, la Bolsa de Valores de la República Dominicana otorga la certificación de haber cumplido con los requisitos normativos acreditándonos como puesto de bolsa autorizado bajo el número PB-024.

La Superintendencia del Mercado de Valores nos otorga la certificación de haber cumplido con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y su reglamento, y la norma sobre autorización y registro del Consejo Nacional de Valores y la inscripción en el registro en el Mercado de Valores y Productos en fecha 03 de mayo de 2005.

Iniciamos nuestras operaciones el 13 de enero del 2014 con el objetivo de brindar los productos y servicios de mayor calidad disponibles en el mercado de valores dominicano, convirtiéndonos rápidamente en uno de los principales Puestos de Bolsa de nuestro país.

b) Objeto social.

Inversiones & Reservas tiene por objeto principal el dedicarse a realizar, de forma habitual, actividades de intermediación de valores objeto de oferta pública en los Mecanismos Centralizados y Mercados Over-The-Counter (OTC), bajo la modalidad de puesto bolsa y de acuerdo con las Leyes, los reglamentos, normas, resoluciones y circulares aplicables.

c) Naturaleza de la Sociedad.

Está supeditada al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Sociedad para satisfacer las necesidades de bienes y/o servicios de la Sociedad.

En este sentido, es prioridad seguir los lineamientos establecidos en nuestras declaraciones corporativas y las normas complementarias de gobernabilidad establecidas en los estatutos sociales, por lo que la Alta Gerencia de Inversiones & Reservas debe asegurar el cumplimiento de estas declaraciones por todo el personal de la Sociedad.

Inversiones & Reservas, se ha formado como una sociedad anónima entre los propietarios de las acciones existentes y las que pudieran suscribirse en el futuro, regida por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, número 478-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, modificada por la Ley número 31-11, de fecha 10 de febrero de 2011, por las demás modificaciones y normas complementarias existentes y las que pudieran adaptarse en el futuro, por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores número 249-17, de fecha 19 de diciembre de 2017 y sus normas reglamentarias y complementarias, y las disposiciones de los Estatutos de la sociedad.

En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la Sociedad, deberá aparecer la señalada denominación social, el domicilio social, el número de su Registro Mercantil y de su Registro Nacional de Contribuyentes.

d) Estructura de la propiedad accionaria.

El capital social autorizado de la Sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINCANOS (RD$200,000,000.00), dividido en DOSCIENTAS MIL (200,000) acciones con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD$1,000.00) cada una, sujetas a los ajustes que fueren de lugar, las cuales podrán ser suscritas y pagadas mediante aportes en numerario más el veinte por ciento (20%) del mismo para constituir la reserva legal prevista por la Ley sobre Mercado de Valores.

Todas las acciones han sido atribuidas a los accionistas en proporción a sus aportes, quedando distribuido de la siguiente manera, a saber:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
1. TENEDORA RESERVAS, S. A., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Winston Churchill esquina a calle Porfirio Herrera, Torre Banreservas, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, D. N., capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el núm. 1-01-89413-1 y en el Registro Mercantil con el núm. 11366SD, debidamente representada por su Presidente, Dr. Leonardo Aguilera Batista, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0039671-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	152,684	152,684

2. SEGUROS RESERVAS, S. A., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Roberto Pastoriza, número 358, Torre Roberto Pastoriza, Piso 11, sector Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, D. N., capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el núm. 1-01-87450-3 y en el Registro Mercantil con el núm. 17376SD, debidamente representado por su Vicepresidente Ejecutivo, Luis Valdez Veras, dominicano, mayor de edad, casado, portador la cédula de identidad y electoral núm. 031-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	8,036	8,036
Total	**160,720**	**160,720**

6. Compromiso con el Gobierno Corporativo

a) Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.

Inversiones & Reservas, cumple cabalmente con las disposiciones sobre buen gobierno corporativo establecidas en los Estatutos Sociales, la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, la Ley 249-17 que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana y sus Reglamentos, para lo cual cuenta con una estructura efectiva de gobierno corporativo, conforme a lo establecido en las disposiciones estatutarias y en el manual administrativo de la Sociedad.

Como participante del Mercado de Valores se encuentra sujeta al cumplimiento de las reglas particulares en materia de Gobierno Corporativo, es por ello que a raíz de la publicación del Reglamento de Gobierno Corporativo mediante la Resolución R-CNMV-2019-11-MV en fecha 25 de abril de 2020 se inició un proceso riguroso de adecuación en todos los niveles de la organización.

Durante este proceso, se realizó una revisión exhaustiva a los Estatutos Sociales, los cuales fueron adecuados conforme los lineamientos de la Resolución R-CNMV-2019-11-MV para la adopción de un marco de Gobierno Corporativo adecuado, en el interés de fortalecer las relaciones entre los órganos de administración, gestión, control, accionistas y terceros interesados de la Sociedad. Los Estatutos Sociales adecuados, fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 12 de julio del 2024.

En ese mismo sentido, acorde a los requerimientos normativos fueron adecuados los siguientes documentos: i) Reglamentos Interno del Consejo de Administración en el cual se produjeron cambios en su estructura, perfiles, funciones, retribuciones, entre otras, ii) Reglamento General de Comités de Apoyo al Consejo de Administración, y iii) Reglamento Interno de Comités de Trabajo.

Otra de las regulaciones internas adecuadas fue la de Operaciones con Partes Vinculadas y el Manual de Ética y de Conducta, adecuando sus políticas sobre Conflicto de intereses, Manejo de información privilegiada, Transparencia de información, entre otras.

b) Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la Sociedad.

Los pilares del modelo de Gobierno Corporativo adoptado por Inversiones & Reservas responden a los siguientes principios, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, Reglamento de Intermediaros de Valores, Reglamento que regula la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, los Reglamentos Internos de Inversiones & Reservas, S.A-Puesto de Bolsa, así como también, todas aquellas disposiciones reglamentarias y normativas emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, respectivamente.

- **Transparencia:** la misma se lleva a cabo porque todos los procesos de la Sociedad están documentados, los miembros de los Comités Internos son miembros del Consejo de Administración involucrados y responsables de la gestión.

- **Autonomía y Estructura:** mediante el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y bajo su control, la estructura estará acorde a los requerimientos regulatorios aplicables y a la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la Sociedad.

- **Eficiencia:** debido al cumplimiento con las asignaciones en tiempo y calidad oportuna, gestionando los recursos de la Sociedad adecuadamente y compartiendo oportunidades para la mejora continua.

- **Justicia e Igualdad:** exige el respeto a las personas que demandan o solicitan servicios, sin ninguna discriminación, velando por el respeto de los derechos e intereses de los clientes internos y externos, usuarios, colaboradores y demás grupos de interés de la Sociedad, en especial aquellos establecidos por las Leyes y sus normas complementarias.

- **Integridad:** actuar en consonancia con nuestros valores, comunicándonos con honestidad, incluso en situaciones difíciles.

c) Relaciones entre las Sociedades que conforman el grupo financiero.

Conforme a lo establecido por el artículo 3, numeral 14, de la Ley núm. 249-17, sobre el Mercado de Valores, y a sus efectos regulatorios, Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, forma parte de un Grupo Financiero, como efecto de compartir control por propiedad con otras empresas por intermedio de una misma casa matriz.

Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa, se encuentra relacionada con Tenedora Reservas, S.A., por ser esta su accionista mayoritario, poseedora del 95% de sus acciones. La misma se encuentra estrechamente relacionada al Banco de Reservas de la República

Dominicana –Banco Múltiple y sus Empresas Subsidiarias en razón a que su accionista mayoritario Tenedora Reservas, S.A., ejerce control por propiedad sobre estas.

d) Principales políticas vigentes.

Políticas de Tesorería.

La Gerencia de Tesorería es responsable del control de los flujos monetarios y del monitoreo de las posiciones de liquidez en moneda local y dólares estadounidenses, y del indicador de razón de liquidez. Su enfoque es la medición de la capacidad de los activos líquidos y de los ingresos correspondientes necesarios para cubrir las salidas esperadas. Igualmente, la obtención de beneficios a través de la maximización de la rentabilidad a corto plazo, obtenida sobre los excedentes de liquidez y por la reducción de los costos en la gestión de descalce de liquidez, lo cual contribuye a maximizar el valor de la Entidad. Esta política fue aprobada en su primera versión por el Consejo de Administración en fecha 06 de febrero de 2019.

Políticas con Partes Vinculadas

Establece los lineamientos necesarios para la determinación de las vinculaciones de Inversiones & Reservas con personas físicas o jurídicas y grupos de riesgo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores (Ley 249-17), así como también los reglamentos vigentes. Esta política fue aprobada en su primera versión por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2020.

Políticas de Transparencia e Información

Los colaboradores que requieran elaborar documentos tales como tesis, monográficos u otros trabajos similares que tengan algún tipo de información relacionada con Inversiones & Reservas o alguna Empresa Subsidiaria del Banco de Reservas de la República Dominicana deben solicitar autorización a la Dirección de Gestión Humana y entregarlos, para fines de revisión antes de ser presentados fuera de las mismas.

Los colaboradores, en ningún caso, deben indicar a persona alguna, externa o interna, los nombres de las personas ni los departamentos que intervienen en investigaciones, aprobación de negocios o instrumentos monetarios.

Los colaboradores deben abstenerse de comunicar o divulgar información falsa o sensitiva que pueda dañar la imagen o el prestigio de clientes, colaboradores y proveedores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias.

Los colaboradores deben tratar con carácter de confidencialidad las informaciones técnicas, operacionales, de clientes internos y externos, miembros del Consejo de Administración o colaboradores, que le sean confiadas en el ejercicio de sus funciones.

Bajo ningún concepto deben utilizarse sin la autorización del supervisor responsable, dueño de la información o requerimiento legal conforme a normas y procedimientos establecidos. Sólo lo pueden hacer aquellos colaboradores cuyas funciones y cargos que desempeñan hagan necesario el acceso a tales informaciones.

El Colaborador, en ningún caso, debe adquirir a título personal, o a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a Inversiones & Reservas, y sociedades con las que existen conflictos de intereses económicos, excepto en aquellos casos de bienes sacados de inventarios para ser vendidos a los colaboradores y en los que la transacción sea consecuencia de un procedimiento de oferta transparente y de carácter no limitativo, en el que se apliquen criterios de adjudicación objetivos. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, INRES debe efectuar las comprobaciones y requerimientos de información que se consideren pertinentes.

Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Política de Manejo de Conflictos de Interés

Conforme indica el Reglamento Interno del Consejo y en adición a las previsiones establecidas en los Estatutos Sociales, se considera conflicto de intereses, cualquier situación a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones. El Consejo y sus miembros se encuentran en todo momento obligados a respetar y hacer prevalecer los intereses de las partes interesadas, en particular los de sus clientes, sobre los intereses propios y de sus partes vinculadas.

Los miembros del Consejo deben poner en conocimiento del Consejo y de la Asamblea General de Accionistas, conforme aplique, cualquier interés material que puedan tener directa, indirecta o por cuenta de terceros, en cualquiera de las transacciones o asuntos que afecten directamente a la Sociedad. En el caso de conflictos surgidos o verificables en el proceso de toma de decisiones del Consejo, los miembros del Consejo deben aplicar el procedimiento previsto en este artículo del Reglamento Interno. En sentido general, los miembros deben abstenerse de tomar para sí o sus vinculadas oportunidades de negocios que hayan conocido en ocasión de sus funciones en la Sociedad.

Toda convención que intervenga entre la Sociedad y uno de los miembros del Consejo debe ser sometida a la autorización previa del Consejo. Así debe procederse también respecto de las convenciones a celebrarse por la Sociedad con terceros cuando un miembro guarde interés directo o indirectamente en el asunto de que se trate. Estas reglas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales. Lo anterior no impide la aplicación de los criterios establecidos en la política de operaciones con partes vinculadas de la Sociedad.

Sin perjuicio de las demás disposiciones del Reglamento Interno del Consejo, ninguno de los miembros puede ejercer el derecho al voto en aquellos puntos del orden del día de una sesión, en los que se encuentre en conflicto de intereses

La Sociedad solo puede celebrar actos o contratos con otras sociedades vinculadas o en los que uno o más miembros del Consejo tengan interés por sí mismos o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el Consejo y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Consejo serán dados a conocer en la Asamblea General de Accionistas correspondiente e incluidos en los informes regulatorios aplicables, conforme se prevé en la política sobre transacciones entre vinculados que apruebe el Consejo.

Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Política de Manejo de Información Privilegiada

Los colaboradores, en ningún caso, deben indicar a persona alguna, externa o interna, los nombres de las personas ni los departamentos que intervienen en investigaciones, aprobación de negocios o instrumentos monetarios.

Los colaboradores deben abstenerse de comunicar o divulgar información falsa o sensitiva que pueda dañar la imagen o el prestigio de clientes, colaboradores y proveedores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias.

Los colaboradores deben tratar con carácter de confidencialidad las informaciones técnicas, operacionales, de clientes internos y externos, miembros del Consejo de Administración o colaboradores, que le sean confiadas en el ejercicio de sus funciones.

Los colaboradores deben notificar la relación de sus parientes, la participación en el Consejo de Administración de otras compañías, la propiedad indirecta en otras empresas y los potenciales conflictos de interés en que pudieran incurrir con el fondo de inversión.

Bajo ningún concepto deben utilizarse sin la autorización del supervisor responsable, dueño de la información o requerimiento legal conforme a normas y procedimientos establecidos. Sólo lo pueden hacer aquellos colaboradores cuyas funciones y cargos que desempeñan hagan necesario el acceso a tales informaciones.

Los colaboradores no deben utilizar bajo ningún concepto informaciones privilegiada en su propio beneficio o de terceros.

Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Políticas relacionadas a la remuneración de los Miembros del Consejo de Administración

En cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno Corporativo y los Estatutos Sociales de la Sociedad, estas políticas siguen los principios generales para permitir la atracción y retención de talento, en cuanto a el sistema retributivo de los

miembros externos, independientes o patrimoniales, y de los miembros internos o ejecutivos, la creación de valor y rentabilidad a medio y largo plazo sobre la consecución de resultados a corto plazo, al principio general de moderación y proporcionalidad razonable con la situación económica de la Sociedad y con los estándares de mercado de empresas comparables, ser cónsona con la estrategia comercial y de gestión de riesgos, el perfil de riesgo de la Sociedad, sus objetivos y sus prácticas de gestión de riesgos, evitar la recompensa de resultados desfavorables, tener una adecuada proporción de los componentes fijos y variables, que evite una excesiva dependencia de los componentes variables, si existieren y evitar los conflictos de intereses de los miembros en la adopción de sus decisiones.

Esta política fue aprobada en su primera versión por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2020.

Políticas relacionadas al programa de inducción para nuevos miembros y capacitación anual de los miembros del Consejo

Conforme indica el Reglamento Interno del Consejo se debe aprobar y mantener actualizado un programa o plan de inducción dirigido a los nuevos miembros del Consejo que ingresen, con el objeto de que puedan conocer las características esenciales de la Sociedad. Sin que sea limitativo, este programa debe contener al menos la siguiente información de la Sociedad: i) información sobre la estructura interna, incluyendo la del grupo societario del que forme parte, en caso de que aplique; ii) información sobre el sistema de gobierno corporativo, incluyendo la composición y funcionamiento de órganos de administración, el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y la Política de Conflictos de Intereses; iii) información sobre el desempeño y situación financiera de los últimos tres (3) ejercicios, y del ejercicio en curso; iv) información sobre los principales hallazgos de auditoría externa e interna, así como de las supervisiones de los entes reguladores; v) información sobre el sistema de gestión de riesgos, apetito de riesgos y gestión de los diferentes riesgos, incluyendo cumplimiento regulatorio y prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; vi) información sobre el sistema de transparencia e información y el manejo de información privilegiada; y, vii) información sobre los criterios y acciones de relación con partes interesadas (*stakeholders*).

El programa o plan de inducción debe incluir, en adición a la entrega de la información y datos indicados, sesiones de formación e información al respecto, que cubran al menos seis (6) horas. El cumplimiento del programa o plan debe ser tomado en consideración en la evaluación de los miembros a los que aplique. El Consejo puede aprobar una política particular sobre inducción de sus miembros. Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Políticas relacionadas al proceso de evaluación anual del principal ejecutivo y miembros de la alta gerencia;

El Consejo de Administración debe aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la alta gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados.

Las evaluaciones serán realizadas al menos, una (1) vez cada año. Esta evaluación puede ser realizada internamente o por un tercero experto, bajo criterios y metodologías generalmente utilizadas para este tipo de proceso.

El Consejo debe conocer los resultados de la evaluación dentro del plazo no mayor de noventa (90) días calendario de su realización, y tomar las medidas necesarias para que los hallazgos o recomendaciones que se deriven, de haberlos, sean implementados u observados en el futuro. Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Políticas relacionadas al proceso anual de evaluación del Consejo, sus miembros y sus Comités de apoyo

Conforme indica el Reglamento Interno del Consejo sus miembros y Comités de apoyo deben evaluarse, al menos, una (1) vez cada año. Esta evaluación puede ser realizada internamente o por un tercero experto, bajo criterios y metodologías generalmente utilizadas para este tipo de proceso. Mediante esta evaluación el Consejo debe valorar la calidad de sus trabajos, la eficiencia y eficacia de su funcionamiento, la razonabilidad de las normas internas y sus reglas, así como el desempeño tanto del Consejo como órgano colegiado, como de cada uno de sus miembros y de los Comités de apoyo al mismo. Asimismo, la evaluación debe abarcar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, incluyendo el Reglamento Interno del Consejo. En estas evaluaciones debe

considerarse como mínimo, el tiempo de servicio de cada miembro, la cantidad de Comités en los que participa, la participación y asistencia en las reuniones y los aportes, dedicación y rendimiento.

El Consejo debe conocer los resultados de la evaluación dentro del plazo no mayor de noventa (90) días calendario de su realización, y tomar las medidas necesarias para que los hallazgos o recomendaciones que se deriven, de haberlos, sean implementados u observados en el futuro.

El Consejo, en caso de fundamentarse en alguna metodología generalmente aceptada. Sus resultados deben ser conocidos por el Consejo, quien debe tomar las medidas que considere pertinentes de resultar necesario.

El Consejo debe aprobar cada año un plan anual de capacitación o formación dirigido a sus miembros, con el objeto de mantenerlos actualizados y/o profundizar sus conocimientos sobre las áreas y temas más relevantes para la Sociedad y para el efectivo funcionamiento y logro de objetivos del Consejo.

El plan anual debe abordar los temas relevantes para los miembros al momento de su aprobación y ejecución. Las jornadas de capacitación deben priorizar la participación de expertos externos a la Sociedad. En todo caso, para su elaboración debe tomarse en consideración los siguientes tópicos: i) gobierno corporativo; ii) regulación y legislación del mercado financiero, en especial nueva normativa; iii) gestión integral de riesgos; iv) análisis financiero; v) capital humano; vi) estrategia y desarrollo de productos y mercados; vii) tecnología e información; viii) auditoría externa e interna; ix) cumplimiento normativo y prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; y, x) responsabilidad social. Para la elaboración del plan también se debe tomar en consideración los resultados de las evaluaciones anuales a los miembros del Consejo, de forma que se puedan cubrir necesidades de profundización sobre ámbitos o temas relevantes reflejados por los propios miembros o el conjunto de estos.

El Consejo debe dejar constancia de la aprobación del plan y su ejecución. A su vez, las capacitaciones deben constar en los expedientes de los miembros y ser tomadas en consideración en la evaluación anual de estos. Las evidencias de las capacitaciones deben estar a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República

Dominicana. El Consejo debe establecer un mecanismo de evaluación de los resultados de las capacitaciones, que puede incluirse en el proceso anual de evaluación del Consejo previsto en el Reglamento Interno del Consejo. El Consejo puede aprobar una política particular sobre capacitación de sus miembros. Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Políticas relacionadas al nombramiento y remoción del ejecutivo principal

El Comité de Nombramiento y Remuneraciones estará a cargo de evaluar a los candidatos, proponer el nombramiento y remoción del ejecutivo principal de la sociedad, para posteriormente ser aprobado por el Consejo de Administración. Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Políticas relacionadas con la tercerización de funciones

El Consejo de Administración deberá aprobar las principales políticas de la Sociedad, cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y remoción del ejecutivo principal y transparencia de la información, y las demás establecidas en la normativa aplicable.

El Consejo de Administración deberá entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la Sociedad, sin que la tercerización en ningún momento suponga la delegación de la responsabilidad principal ni el deber de supervisión. Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Política de Sucesión del Consejo, Alta Gerencia y demás posiciones claves

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo, el régimen de sucesión de miembros del consejo debe basarse en los siguientes criterios: i) contar con parámetros generales para determinar el proceso de sucesión de miembros; ii) crear un banco de candidatos que cumplan con los perfiles requeridos; iii) considerar que el proceso de sucesión debe mantener el equilibrio en la composición del Consejo, y por lo tanto prever la existencia de perfiles que cumplan con las diferentes categorías de miembros; iv) establecer que el banco de candidatos cumpla con los requerimientos de

evaluación de idoneidad, habilitación y compatibilidad de estos; v) prever que el proceso de sucesión, en tanto no es estático, pueda desarrollar mecanismos de formación o capacitación a los candidatos a miembros; y, vi) prever los casos de emergencia o urgencia, es decir, aquellos en los que, por razones no previstas o previsibles, se creen vacantes en el Consejo, que afecten su estabilidad y funcionamiento.

En cuanto al programa de plan de sucesión, tiene como propósito identificar y preparar al personal idóneo para ocupar posiciones que son fundamentales para la permanecía, desarrollo y la rentabilidad de la empresa, a fin de contar con un plan de continuidad del negocio y dotar al personal con alto potencial, de los conocimientos requeridos para desempeñas las funciones correspondientes.

Esta política tiene como objetivo definir los lineamientos sobre los cuales se seguirá un proceso de sucesión de miembros del consejo, ejecutivos principales y otros ejecutivos claves, que contribuya a asegurar la estabilidad y continuidad del negocio de la Sociedad, a través del desarrollo de profesionales de la sociedad, que sean potenciales sucesores a cargos claves.

La presente política, se desarrolla en base a un proceso proactivo y enfocado en el futuro, permitiéndole a Inversiones & Reservas evaluar y determinar los puestos claves identificados, estableciendo los candidatos potenciales que pudieran ocupar las vacantes y estableciendo un plan para su desarrollo y es aplicable para la sucesión de miembros del consejo, ejecutivos principales y otros ejecutivos definidos “claves” dentro de Inversiones & Reservas. Esta política fue aprobada en su tercera versión por el Consejo de Administración de fecha 02 de julio de 2020.

Con respecto a las políticas vigentes, adicionalmente Inversiones & Reservas, cuenta con otras las políticas, normas y procedimientos para una adecuada gestión y control de los riesgos, las cuales se encuentran contenidas en los siguientes manuales:

1. Manual Administrativo, que contiene Visión, Misión y Valores, y establece la estructura organizacional;
2. Manual de Procedimientos, Manejo y Control de Operaciones;
3. Manual Interno de Ética y Conducta;

4. Manual de Políticas y Normas Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
5. Código de Ética para la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
6. Manual de Normas Disciplinarias;
7. Manual de Normas Gestión de la Continuidad del Negocios;
8. Manual de Gestión Tecnológica;
9. Manual de Políticas y Normas de Gestión de Riesgos; y,
10. Reglamento Interno Comités de Trabajo.

En adición a lo anterior, el Comité de Cumplimiento PLAFT monitorea el cumplimiento regulatorio y las políticas y normas establecidas por el Manual para la Prevención y Control del Lavado de Activos.

7. Propiedad:

La Sociedad podrá, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria compuesta por accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social, crear acciones preferidas, como parte del capital pagado, hasta un límite equivalente a su capital pagado en acciones comunes. Las acciones preferidas deberán tener las características establecidas por la Ley de Sociedades.

a) Derecho de los accionistas y su trato equitativo

Los derechos y obligaciones adheridos a cada acción siguen al título en cualquier mano en que se encuentren. Todo accionista está investido de los derechos y poderes que la Ley y los Estatutos Sociales de Inversiones & Reservas confieren a tal calidad. Las acciones confieren a su propietario, entre otros, los derechos siguientes:

a) El de participar proporcionalmente en el reparto de los beneficios sociales, así como del activo social, del capital, fondos de reservas y en el patrimonio resultante de la liquidación y en los demás casos establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales de Inversiones & Reservas;

b) El de suscripción preferente y proporcional en la emisión de nuevas acciones, y de igual forma, adquirir las acciones puestas en ventas por la Sociedad y por los demás accionistas;

c) El de participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, en las consultas escritas y en los acuerdos de socios de conformidad con lo estipulado en la Ley y los estos Estatutos Sociales de Inversiones & Reservas y elegir y ser elegido. Cada acción da derecho a un voto, excepto en el caso de la Asamblea General Constitutiva, en la cual ningún accionista tendrá más de diez (10) votos, independientemente de la cantidad de acciones que posea en el capital social. El derecho al voto tendrá las limitaciones previstas por la Ley y los Estatutos Sociales de Inversiones & Reservas y puede ser público o secreto de acuerdo con la decisión que al respecto tome la Asamblea;

d) El de obtener información societaria y financiera, así como examinar los libros y documentos sociales, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales de Inversiones & Reservas;

e) Ceder o transmitir sus acciones de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales de Inversiones & Reservas.

b) Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:

i. Tipo o clase de acciones existentes.

Todas las acciones serán nominativas, comunes y negociables. Los certificados de acciones serán extraídos de un libro registro y expresarán: La designación “acción”; un número de orden y la serie a que pertenecen; su valor nominal y la cantidad de acciones que represente; su condición de nominativa; el nombre y domicilio de la Sociedad y del titular; el capital autorizado y el suscrito y pagado de la Sociedad; el monto de la reserva legal establecida por la Ley sobre Mercado de Valores; matriculación del Registro Mercantil y del Registro Nacional de Contribuyentes; y fecha de emisión. En el libro

registro se inscribirán las sucesivas transferencias con expresión del nombre y demás generales de los sucesivos titulares, constitución de derechos reales y gravámenes. Los Certificados de Acciones serán impresos en papel de seguridad, estarán firmados por el presidente y por el secretario y llevarán estampados el sello de la Sociedad. No obstante, lo anterior, la Asamblea General Ordinaria podrá decidir que las acciones se representen mediante anotaciones en cuenta. En dicho caso, los títulos representativos de acciones deberán ser inmovilizados y transformados a anotaciones en cuenta. Todo lo relativo a las acciones representadas en anotaciones en cuenta, incluyendo su forma de transferencia y la inscripción de cargas y gravámenes, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

ii. Modificación de los derechos derivados de las acciones.

Los derechos y obligaciones adheridos a cada acción siguen al título en cualquier mano en que se encuentren. Todo accionista está investido de los derechos y poderes que la Ley y los Estatutos Sociales confieren a tal calidad.

Los propietarios de acciones podrán cambiar la forma de emisión de su(s) certificado(s) y dividirlo(s) o refundirlo(s) mediante solicitud al Secretario de la Sociedad o quien haga sus veces, para lo cual el interesado debe entregar los Certificados de Acciones de que se trate, para cancelarlos, archivarlos y ser sustituidos.

iii. Derecho de asociación entre accionistas.

La Sociedad mantendrá un trato igualitario a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones, en ese sentido los accionistas minoritarios podrán asociarse para nombrar un representante, debatir asuntos relacionados con sus intereses y solicitar la inclusión de asuntos que entiendan de interés en la agenda u orden del día de las Asambleas Generales de Accionistas, conforme los procedimientos legales establecidos al efecto.

La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

iv. Derecho de elegir a los miembros del consejo de administración.

Todos los accionistas tienen derecho a elegir los miembros del Consejo de Administración mediante las atribuciones que le confiere la Asamblea General Ordinaria Anual a través de los Estatutos Sociales.

c) Derechos de información de los accionistas:

i. Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la Sociedad.

La Sociedad utiliza como mecanismos de comunicación con accionistas periódicos de amplia circulación nacional, circulares, correos electrónicos, o cualquier otro medio de efectiva divulgación que permita comprobar el acuse de recibo correspondiente.

La convocatoria por carta o circular física o electrónica se remitirá a las direcciones de los accionistas que figuren en el libro registro llevado por el o por la Secretario (a) del Consejo de Administración de la Sociedad.

Las convocatorias realizadas serán publicadas como hechos relevantes en la página web de Inversiones & Reservas.

ii. Solicitud de información por parte de los accionistas.

Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con por lo menos cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la reunión de la Asamblea.

Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, en todo momento cualquier accionista tendrá derecho a obtener en el domicilio social la comunicación de los documentos e informaciones indicados precedentemente, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como las actas y las nóminas de presencia de las Asambleas correspondientes a esos períodos.

iii. Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.

A partir de la convocatoria, quien(es) haya(n) hecho la misma, debe(n) poner a disposición de los accionistas en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan obtener comunicación y emitir su juicio con conocimiento de causa.

En adición a los documentos señalados anteriormente, durante los quince (15) días que precedan a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tiene derecho de solicitar y obtener del Consejo de Administración, comunicación de:

a) Lista de accionistas de la Sociedad, certificada por el presidente del Consejo de Administración;
b) Los estados financieros auditados;
c) Los informes de gestión del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas, que serán sometidos a la Asamblea;
d) Los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea la persona que convoca;
e) El monto global de las remuneraciones pagadas a los Administradores en el año anterior, certificada por el Comisario de Cuentas;
f) Cualquier otro documento indicado por la Ley, en relación con el ejercicio social de que se trate.

A partir de la fecha de la convocatoria, el consejo de administración deberá poner a disposición de los accionistas toda la documentación que respalda los temas que figuran en el orden del día. En caso de que dicha documentación no fuere suministrada a los accionistas, éstos podrán denunciar ante la Superintendencia del Mercado de Valores la falta cometida por el emisor.

iv. Derecho de introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.

Antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del Capital Social Suscrito y Pagado,

tendrá(n) la facultad de depositar, para conocimiento y discusión de la Asamblea, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los accionistas podrán obtener comunicación de los proyectos mencionados desde que los mismos, sean depositados en el asiento social.

8. Asamblea de Accionistas

El artículo 187 de la Ley General de Sociedades Comerciales 479-08 y sus modificaciones establece que la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, pudiendo acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta.

a) Tipos de asambleas de accionistas

Las Asambleas Generales se dividen en Constitutiva, Ordinaria, Extraordinaria y Combinadas.

La distinción entre los diferentes tipos de Asambleas radica en los asuntos que conozca y las decisiones que se puedan tomar en una u otra. La Asamblea Constitutiva tiene como objetivo aprobar los actos inherentes a la formación de la Sociedad. Son Extraordinarias las encargadas de conocer las decisiones que conlleven modificación de estatutos y los procesos relevantes de la vida social, y ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomarse se refieren a actos de gestión o administración o a un acto cualquiera de aplicación o interpretación de los estatutos. Las Asambleas serán combinadas cuando sean Ordinarias y Extraordinarias, a la vez.

b) Plazo de convocatoria

La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas debe hacerse con por lo menos, quince (15) días de anticipación, a la fecha fijada para la reunión.

c) Mecanismos de convocatoria

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas serán realizadas por decisión del presidente del Consejo de Administración o por cualquier funcionario con facultad para hacerlo de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos y de la Ley, y en

su defecto, serán convocadas en la forma indicada a continuación: **a)** En caso de urgencia, por el comisario de cuentas o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado; **b)** Por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado quienes deberán elevar su solicitud de convocatoria con su correspondiente Orden del Día a través de su representante o del Comisario de Cuentas. En caso de que los accionistas se vean impedidos a convocar, podrán recurrir ante la Superintendencia de Valores; y **c)** Por los liquidadores en los casos autorizados por la Ley y los estatutos.

En caso de que los accionistas se vean impedidos de ejercer su derecho a convocar, podrán recurrir ante la Superintendencia del Mercado de Valores en reclamo del mismo.

Toda convocatoria podrá hacerse válidamente por medio de un aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o mediante circular, correo electrónico, correo privado o cualquier otro medio de efectiva divulgación, que permita comprobar el acuse de recibo correspondiente. La convocatoria debe contener la indicación de los asuntos a tratar. La convocatoria por carta o circular física o electrónica se remitirá a las direcciones de los accionistas que figuren en el libro registro llevado por el Secretario de la Sociedad. Para el cálculo del plazo no se contará el día en que se haga la convocatoria.

El plazo para una segunda convocatoria, de no cumplirse con los requerimientos de quórum para la primera, será de siete (7) días de anticipación a la celebración de la asamblea convocada.

Cualquier Asamblea irregularmente convocada podrá ser declarada nula. Sin embargo, la acción en nulidad no será admisible cuando todos los accionistas han estado presentes o representados en la Asamblea de que se trate o cuando la misma sea promovida por accionistas que asistieron personalmente o por representante, no obstante, la irregularidad de la convocatoria.

Cualquiera o todos los accionistas, si se encontraren presentes en las Asambleas Generales, pueden renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria, debiéndose dar constancia de esta renuncia en el acta de la reunión. Asimismo, no será necesaria la convocatoria si todos los accionistas estuvieren presentes o representados.

La convocatoria deberá contener las siguientes enunciaciones: **a)** La denominación social, seguida de sus siglas; **b)** El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado; **c)** El domicilio social; **d)** El número de matriculación de la Sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes; **e)** La fecha, día, hora y lugar de la reunión; **f)** El carácter de la Asamblea; **g)** El orden del día; **h)** Lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados de acciones al portador y a la orden; **i)** Las firmas de las personas que convocan; **j)** En caso de convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria llamada a modificar los Estatutos Sociales, se expresará con la debida claridad los artículos que hayan de modificarse. En la misma se hará constar el derecho de cada accionista de examinar en el domicilio social o en el lugar donde haya de realizarse la Asamblea el texto íntegro de la modificación propuesta y el derecho de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

d) Orden del día

El orden del día será redactado por el órgano social o por la(s) persona(s) que haga(n) la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea no podrá deliberar sobre un asunto que no esté en el orden del día, a menos que todos los accionistas lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Accionistas no haya sido convocada a esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios Administradores y proceder a su(s) reemplazo(s).

El orden del día no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias que se hagan dentro de los plazos estipulados, para conocer de la misma Asamblea.

Toda resolución que fuere una consecuencia directa o indirecta de un artículo del orden del día deberá ser sometida a discusión.

e) Quórum de constitución y decisión

Para deliberar válidamente, en la asamblea general constitutiva deberán estar presentes o representados los titulares de las dos terceras (2/3) partes de las acciones del capital suscrito y pagado. Si esta condición no se cumple, la asamblea general constitutiva será convocada de nuevo y deliberará válidamente con cualquier quórum.

La asamblea general extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente, por apoderados, o mediante votación previa escrita, accionistas que tengan, por lo menos, la mitad (1/2) más una de las acciones suscritas y pagadas y en la segunda convocatoria, la tercera parte (1/3) de dichas acciones. A falta de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Dicha asamblea decidirá por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados.

La asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con accionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria con por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas, adoptando sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes o representados.

Si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el presidente y el secretario.

f) Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.

A partir de la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas toda la documentación que respalda los temas que figuran en el orden del día. En caso de que dicha documentación no fuere suministrada a los accionistas, éstos podrán denunciar ante la Superintendencia del Mercado de Valores la falta cometida por el emisor.

Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, en todo momento cualquier accionista tendrá derecho a obtener en el domicilio social la comunicación de los documentos e informaciones indicados precedentemente, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como las actas y las nóminas de presencia de las Asambleas correspondientes a esos períodos.

g) Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.

Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario que podrá ser otro accionista o un descendiente, quien tendrá derecho a ser admitido en las mismas, previa entrega del poder de su mandante, cuya autenticidad será verificada por el secretario. Sin embargo, las personas morales pueden hacerse representar válidamente en las Asambleas por su representante permanente designado o por un apoderado provisto de una autorización otorgada por un órgano competente; y los menores de edad e interdictos, por sus tutores.

h) Facultades de las asambleas de accionistas.

Las Asambleas Generales se dividen en Constitutiva, Ordinaria, Ordinaria Anual, Extraordinaria y Combinadas, y de acuerdo a su tipo se le atribuyen facultades diferentes.

i) Reglamento de las asambleas de accionistas.

La Asamblea General Constitutiva tendrá las atribuciones siguientes:

a) Constatará que por lo menos la proporción del capital ha sido suscrito y pagado;
b) Verificará el pago de las acciones en numerario y aprobará, si fuera el caso, la evaluación de los bienes aportados en naturaleza, después de conocer el informe del comisario de aportes anexo a los estatutos;
c) Deliberará acerca de las ventajas particulares;
d) Aprobará los estatutos sociales;
e) Nombrará el primer consejo de administración, los comisarios de cuentas si no estuvieran designados en los estatutos y el comité de auditoría, si los hubiere;
f) Otorgará descargo a los fundadores de todas las gestiones constitutivas;
g) Declarará constituida la Sociedad; y,
h) Nombrará a los primeros auditores externos.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inversiones & Reservas, tendrá las atribuciones siguientes:

a) La modificación de los estatutos sociales;
b) El aumento o reducción de capital social autorizado; y limitación del derecho de preferencia;
c) La transformación en otro tipo de Sociedad, y sobre la fusión, la absorción, la escisión, disolución y liquidación de la Sociedad o sobre los demás procesos relevantes de la vida social que comporten una modificación a sus estatutos;
d) La enajenación total del activo fijo o pasivo; y,
e) La emisión de valores, como son las acciones u obligaciones, en las condiciones establecidas por las Leyes;
f) Realizar o autorizar todos los actos atribuidos a los demás órganos sociales, aún aquellos que son de la competencia de la Asamblea General Ordinaria, del Consejo de Administración o del presidente, con excepción de aquellos atribuidos al Comisario;
g) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión, así como ratificar, revocar o modificar cualquier decisión adoptada en una Asamblea anterior.

La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de la Sociedad, que conciernan al conjunto de los accionistas y entre otras funciones le corresponde:

a) Estatuir sobre las cuestiones que no sean conocidos o que excedan de la competencia del Consejo de Administración y otorgarle a éste las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
b) Ejercer todas las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre asuntos de su competencia;
c) Realizar o autorizar cualquier acto, función o asunto que no esté específicamente atribuido por estos Estatutos o por la Ley a la Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas. Puede, además, válidamente realizar o autorizar todos los actos que sean de la competencia del Consejo de Administración y del presidente;

d) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión, así como ratificar, revocar o modificar cualquier decisión adoptada en una Asamblea General Ordinaria anterior;
e) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los Administradores y el comisario por faltas relativas a su gestión y aceptar arreglos y transacciones cuando fueren procedentes.
f) Revocar el nombramiento de los Administradores, individual, parcial o conjuntamente, y del Comisario de Cuentas, antes de cumplir su período de elección y designar sus sustitutos.
g) Conocer y decidir sobre las convenciones intervenidas entre los administradores y la Sociedad, que a tales fines le someta el Consejo de Administración en virtud de lo estipulado en la Ley y en los presentes Estatutos;
h) Deliberar sobre las proposiciones fijadas en el orden del día de las reuniones que celebre, que entren en el ámbito de su competencia;
i) Designar un presidente provisional, en caso de que el presidente y el vicepresidente se vean imposibilitado para desempeñar sus funciones.
j) Estatuir sobre todas las contestaciones y todos los poderes especiales que deban ser conferidos al Consejo de Administración sobre cuestiones previstas o no y, de manera general, conocer todos los asuntos que le sean sometidos por este último organismo y que sean de su atribución;
k) Autorizar la suscripción de préstamos subordinados, delegándose en el Consejo de Administración la determinación de las condiciones del préstamo que se tome;

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá con la presencia física de sus miembros, todos los años dentro del plazo estipulado en el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, para conocer de los asuntos incluidos en el orden del día, entre los cuales deberán encontrarse los siguientes:

a) Conocer, deliberar, aprobar, enmendar o rechazar el informe de gestión anual preparado por el Consejo de Administración sobre la situación de la Sociedad, después de oído el informe de Comisario de Cuentas, y tomar las medidas que juzgue oportunas;

b) Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la Sociedad, y el estado de ganancias y pérdidas;

c) Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración y dar descargo si procede;

d) Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la Sociedad;

e) Elegir los miembros del Consejo de Administración y fijarles su remuneración cuando corresponda;

f) Elegir al (los) Comisario(s) de Cuentas, y sus suplentes, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;

g) Conocer el presupuesto y el plan estratégico para el próximo año, sometido por el Consejo de Administración;

h) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año social, con cargo al Capital Social Autorizado;

i) Nombrar los Auditores Externos;

j) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos o exigidos por el Consejo de Administración, por la totalidad de los accionistas o por el órgano

regulador, siempre y cuando hayan sido consignados por escrito y entregados al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos Sociales. En ese caso la Asamblea tratará los asuntos que le competen a cada una por separado, en el orden en que resulte pertinente.

9. Consejo de Administración:

Inversiones & Reservas está dirigida y administrada por un Consejo de Administración con facultad para resolver sobre cualquier asunto con tal de que no sean de los atribuidos a las Asambleas Generales ni al Comisario de Cuentas.

a) Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará compuesto por personas que cumplan los criterios de idoneidad perfiles mínimos aplicables, conforme los Estatutos, la Ley de Sociedades y la Normativa del Mercado de Valores. Al menos uno de los miembros del Consejo de Administración deberá ser Consejero Externo Independiente.

b) Asistencia a las Reuniones

Los miembros del Consejo de Administración deben asistir personalmente a las sesiones que celebren o a través de medios de comunicación a distancia que les permitan comunicarse de forma simultanea o sucesiva, en la forma dispuesta en los estatutos sociales de Inversiones & Reservas, S.A- Puesto de Bolsa.

c) Número de miembros del consejo de administración.

De acuerdo con las disposiciones establecidas en los Estatutos Sociales vigentes, el Consejo se compondrá por un número impar de mínimo cinco (5) y un máximo de nueve (9) miembros, personas físicas o morales, que deben contar con las condiciones y características establecidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo y ser nombrados mediante el procedimiento previsto en los mismos.

d) Estructura y posiciones del consejo de administración.

De acuerdo con las disposiciones establecidas en los Estatutos Sociales vigentes, el Consejo elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. Estos cargos serán asumidos por el mismo período de elección de los miembros correspondientes.

e) Proceso de elección de miembros del consejo de administración.

Los miembros del Consejo serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. Estos permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos, excepto cuando sean cesados, removidos o inhabilitados, en cuyo caso aplicarán las reglas correspondientes previstas en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno.

La propuesta de todo candidato a miembro del Consejo debe cumplir, como requerimiento obligatorio, con una evaluación previa del Consejo, sustentada en un informe de evaluación realizado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Este informe debe rendirse atendiendo a las condiciones personales y profesionales de cada uno de los candidatos, así como a la idoneidad del Consejo como órgano colegiado. Este informe también debe ser rendido en el caso de miembros propuestos a reelección, en cuyo caso debe valorarse el desempeño de las funciones asumidas o asignadas, la dedicación al ejercicio del cargo y cualquier otra circunstancia relacionada. Los candidatos pueden ser propuestos por el Consejo o por cualquier accionista de la Sociedad. Los miembros internos o ejecutivos no pueden proponer candidatos o participar en las decisiones relacionadas a propuestas de candidatos nuevos o a reelección. En caso de que aplique, el Consejo debe proceder conforme los criterios de sucesión establecidos en la política interna correspondiente.

f) Requisitos para ser miembro del consejo de administración.

Será necesario que, por los menos, el cuarenta por ciento (40%) de los miembros del Consejo electos, tenga experiencia en el área financiera, económica y empresarial. Los perfiles como derecho, finanzas o mercado de valores, análisis y manejo de riesgos, contabilidad y auditoría deben encontrarse en la composición del Consejo, pudiendo un miembro reunir dos o más de estas calificaciones. Además, los miembros del Consejo de

Administración deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido al menos treinta (30) años;
b) Contar con experiencia mínima de cinco (5) años en cargo gerencial o directivo previo a su designación, en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración no podrán formar parte del Consejo de Administración o ejercer funciones dentro de otro participante del Mercado de Valores excepto que pertenezca al mismo Grupo Financiero o al mismo Grupo Económico;
c) Contar con idoneidad moral, tener prestigio y buen nombre;

i. Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente.

Los miembros externos independientes deben ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados, directa o indirectamente, a intereses personales, patrimoniales o económicos. Para los fines de esta categoría, no se considerarán miembros independientes las personas relacionadas a la Sociedad y a sus vinculados en la forma que se indica en los presentes Estatutos o la Normativa del Mercado de Valores.

En adición a lo anterior, y observando las demás categorías de miembros, para que una persona sea considerada miembro externo independiente deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1. Independencia de los accionistas de la Sociedad:

 a. No tener una participación mayor al tres por ciento (3%), de manera directa o indirecta, en la Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir;

 b. No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años miembro del Consejo o accionista significativo de una empresa individual que sea accionista de la

Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir; y,

2. Independencia de la Sociedad y de los miembros externos patrimoniales:

a. No haber tenido en el último año relación directa de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la Sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir;

b. No haber tenido en el último año relación indirecta (a través de Sociedades) de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la Sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir;

c. No ser directivo o empleado de Sociedades que mantengan relaciones de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la Sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir;

d. No haber sido en los últimos tres (3) años ejecutivo principal o empleado en la Sociedad o en empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir; y,

e. No recibir de la Sociedad o cualquier empresa de grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir, cualquier remuneración o beneficio distinto de la remuneración por ser miembro del Consejo de la Sociedad.

3. No parentesco:

 a. No tener relación de parentesco próximo con accionistas significativos de la Sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir;

 b. No tener relación de parentesco próximo con miembros externos patrimoniales del Consejo de la Sociedad o de las empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir;

 c. No tener relación de parentesco próximo con miembros de la alta gerencia de la Sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir.

 d. Se entenderá que existe parentesco próximo cuando se trate del cónyuge o pareja en unión libre y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

4. No relación con empresas comunes con miembros del Consejo de Administración:

No ser miembro del Consejo o ejecutivo de una empresa cualquiera en la que algún miembro del Consejo o de la alta gerencia de la Sociedad sea miembro externo.

5. Independencia de los auditores externos:

No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de la Sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenece la Sociedad.

No ser empleado de un accionista persona física de la Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad, en caso de existir.

ii. Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.

El Consejo debe estar conformado por personas que cumplan con los criterios de idoneidad personal y profesional aplicables. Los perfiles de derecho, finanzas o mercado de valores, análisis de riesgos, contabilidad y auditoría deben encontrarse en la composición del Consejo, pudiendo un miembro reunir dos o más de estas calificaciones, siempre que, por los menos, el cuarenta por ciento (40%) de los miembros del Consejo electos, tenga experiencia en el área financiera, económica y empresarial. En todo momento debe garantizarse un sistema de gobernabilidad interna que permita la objetividad e independencia de criterio de los miembros.

En adición a lo previsto en la parte principal de este artículo, los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- Haber cumplido al menos treinta (30) años;
- Contar con experiencia mínima de cinco (5) años en cargo gerencial o directivo previo a su designación, en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración no podrán formar parte del Consejo de Administración o ejercer funciones dentro de otro participante del Mercado de Valores excepto que pertenezca al mismo Grupo Financiero o al mismo Grupo Económico;
- Contar con idoneidad moral, tener prestigio y buen nombre; y,
- No encontrarse en algún o algunos impedimentos o inhabilidades establecidas por los presentes Estatutos Sociales, el Reglamento Interno del Consejo de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales y la Normativa del Mercado de Valores;

g) Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración

Los miembros del Consejo de Administración solo cesarán definitivamente de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando exista un fundamento legal o estatutario para ello. Los miembros permanecerán en sus cargos hasta su cese definitivo. El Consejo podrá suspender provisionalmente a cualquier miembro, una vez se haya iniciado un proceso formal de cese ante el Comité de

Nombramientos y Remuneraciones. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones deberá rendir un informe al Consejo respecto de la verificación de cualquier causal de cese para la debida edificación de la Asamblea General correspondiente en la toma de su decisión.

h) Deberes de los miembros del consejo de administración

Sin perjuicio de los deberes fiduciarios legal y estatutariamente establecidos, los miembros del Consejo poseen deberes propios del desempeño de sus cargos. Estos deben ser parte fundamental del ejercicio de sus funciones y el contrapeso en su accionar como administradores.

A continuación, se listan, sin tener un carácter limitativo, aquellos principios que constituyen un deber de todo miembro del Consejo:

i. independencia y objetividad;
ii. información y transparencia;
iii. confidencialidad;
iv. participación activa;
v. cumplimiento de normas y reglas internas y externas; y,
vi. capacitación o formación continua.

i) Derechos de los miembros del consejo de administración

Sin perjuicio de los deberes fiduciarios legal y estatutariamente establecidos, los miembros del Consejo poseen derechos propios del desempeño de sus cargos. Estos deben ser parte fundamental del ejercicio de sus funciones y el contrapeso en su accionar como administradores.

a) Derechos de los miembros del consejo de administración

En los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno se citan otros deberes y derechos inherentes a la condición de miembro del Consejo. De manera particular se reconoce que los miembros del Consejo tienen el derecho de:

i. Derecho de información;

ii. Derecho de recibir asesoría;
iii. Derecho a interactuar con la alta gerencia; y,
iv. Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades**.**

b) Facultades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración está investido de las facultades más amplias para actuar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la Ley a las Asambleas Generales de Accionistas. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Ley de Sociedades y la Asamblea General, el Consejo de Administración dirigirá, formulará la política, orientará y administrará la Sociedad, y actuará en todos y cada uno de los objetos de su constitución, realizando cuantos actos, gestiones y contratos se requieran.
Especialmente, tiene los poderes siguientes:

a) Revisar y orientar la estrategia de la Sociedad, aprobando el plan estratégico, incluyendo los principales planes de actuación, la política de riesgos, de inversiones, de partes vinculadas, de conflictos de interés, de evaluación, los presupuestos anuales, el establecimiento de objetivos en materia de resultados y la supervisión de los desembolsos de capital, las adquisiciones y desinversiones de mayor cuantía;

b) Controlar la eficacia de las prácticas de gobierno de la Sociedad y la introducción de los cambios necesarios, incluyendo la aprobación de las políticas sobre Gobierno Corporativo y de control de la actividad de gestión;

c) Seleccionar, retribuir, controlar y, en su caso, sustituir a los principales ejecutivos, así como supervisar los planes de sucesión, cuando aplique;

d) Alinear la retribución a los principales ejecutivos, cuando aplique, y miembros del Consejo de Administración, con los intereses a largo plazo de la Sociedad y de los accionistas;

e) Controlar y solucionar conflictos potenciales de interés entre los principales ejecutivos, miembros del Consejo de Administración y accionistas, incluida la utilización indebida de los activos de la Sociedad y los abusos en operaciones de partes vinculadas, conforme a la Normativa del Mercado de Valores, estos Estatutos Sociales y las normas internas;

f) Garantizar la integridad de los sistemas de presentación de informes contables y financieros de la Sociedad, incluida la auditoría independiente y la disponibilidad de sistemas de control adecuados y, en particular, de sistemas de gestión de riesgos;

g) Establecer Comités de Apoyo permanentes o no, como mínimo, de auditoría y cumplimiento, de nombramiento y remuneraciones, y de manejo de riesgos, conforme previsto en los presentes Estatutos y la Normativa del Mercado de Valores;

h) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, así como las reglas para su elaboración y publicación. El informe describirá las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas por la Sociedad y contendrá la información mínima requerida por la Normativa del Mercado de Valores;

i) Aprobar las principales políticas de la Sociedad y sus modificaciones, cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y remoción del ejecutivo principal y transparencia de la información y las demás que establezca la Normativa del Mercado de Valores. En los casos que aplique, estas deberán ser comunicadas y/o aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores;

j) Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la Sociedad, tomando

en cuenta que estos procesos no eximen al Consejo de Administración ni a la Alta Gerencia de su responsabilidad ni de su deber de supervisión;

k) Promover la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de la gestión ordinaria de la Sociedad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportunas;

l) Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del Consejo de Administración;

m) Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del Consejo de Administración y un plan anual de capacitación a los miembros del Consejo el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto del participante y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. Se deberá conservar la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerlas a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores;

n) Aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la Alta Gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados;

o) Mantener informada a la Superintendencia sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo de Administración o de la Alta Gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas;

En adición a las atribuciones previstas en la parte principal de este artículo, corresponde al Consejo de Administración en el ámbito de la gestión de riesgos las siguientes funciones:

i. Conocer y comprender los riesgos que asume la Sociedad;

ii. Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo;

iii. Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones;

iv. Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la Sociedad;

v. Proteger la Sociedad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo;

vi. Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente;

vii. Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la Sociedad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por tanto el Consejo de Administración, tiene en general, facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos que no estén expresamente atribuidos a las Asambleas Generales de Accionistas, y que fueren útiles o necesarias, a su juicio, para la buena marcha de la Sociedad, siempre con sujeción a las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas que le rigen a las mismas

c) Comités de apoyo del consejo de administración

Los Comités de Apoyo del Consejo de Administración son los órganos de estudio y apoyo con capacidad de presentar propuestas al Consejo de Administración sobre las materias objeto de su competencia. Son creados por el Consejo de Administración, exclusivamente integrados por consejeros y, eventualmente, pueden ejercer por delegación determinadas funciones establecidas por las normativas internas que regulan el comité.

Se categorizan por:

- Comité de Riesgo;
- Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio;
- Comité de Nombramiento y Remuneraciones; y
- Comité de Cumplimiento PLAFT.

Todos los comités de apoyo al consejo de administración estarán conformados por un mínimo de tres (03) integrantes, los mismos son de carácter permanente.

d) Método de evaluación del consejo de administración.

La Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de la Sociedad podrá someter a una evaluación anual, formal y rigurosa, las actuaciones del Consejo de Administración.

Para realizar este proceso, el Comisario de Cuenta rinde un informe a la Asamblea General de Accionistas sobre la gestión anual del Consejo de Administración, en seguida la Asamblea General realiza un análisis a la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el periodo evaluado.

Luego de analizar y acoger las recomendaciones formuladas por el Comisario de Cuentas, la Asamblea General otorga formal descargo a los Miembros del Consejo de Administración por su gestión y aprueba todas las cuentas y actos que se ejecutaron durante el periodo correspondiente.

Cabe destacar que la evaluación al Consejo de Administración es realizada anualmente, mediante la Asamblea General Ordinaria Anual.

10. Arquitectura o Ambiente de Control.

a) Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Establecer las políticas y normas instituidas para la prevención y control del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el mercado de valores dominicano, basado en los riesgos asociados a las negociaciones propias del mercado, a fin de proporcionar a todo el personal de Inversiones & Reservas los conocimientos necesarios que permitan identificar posibles clientes que utilicen o pretendan utilizar la institución como puente para la realización de actividades asociadas a tal delito.

b) Auditoría externa

Sin perjuicio de obligaciones que se deriven de otras normativas, la auditoria externa debe al menos considerar lo siguiente:

i. Planificar y efectuar la auditoria para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e irregularidades significativas, causadas por errores o fraudes;
ii. Conducir la auditoria de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria, con el objetivo de expresar su opinión sobre si la presentación de los estados financieros, considerados en su conjunto, cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);
iii. Durante el desarrollo de la auditoria, llevar a cabo pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos que consideren necesarios según las circunstancias, para proveer una base razonable para su opinión sobre los estados financieros;

iv. Evaluar los principios de contabilidad usados, los estimados significativos efectuados por la administración y la presentación general de los estados financieros tomados en conjunto;
v. Informar por escrito, ajusten que surjan como parte de la auditoria que pudieran, en su opinión, de manera individual o en conjunto, tener efecto significativo sobre el proceso de informes financieros de la Sociedad;
vi. Informar al Comité de Auditoria y a la gerencia sobre cualquier error material o cualquier instancia de fraude o actos ilegales en la medida que llegue a su atención;
vii. Emitir un informe por escrito basado en su auditoria a los estados financieros.

c) Cumplimiento Regulatorio

Proporcionar los lineamientos necesarios para el establecimiento de un marco de control eficaz que mitigue el riesgo de cumplimiento que surge de la inobservancia de leyes y/o normas que son aplicables a Inversiones & Reservas, a fin de lograr una efectiva Gestión de Cumplimiento Regulatorio.

d) Sistema de Control Interno

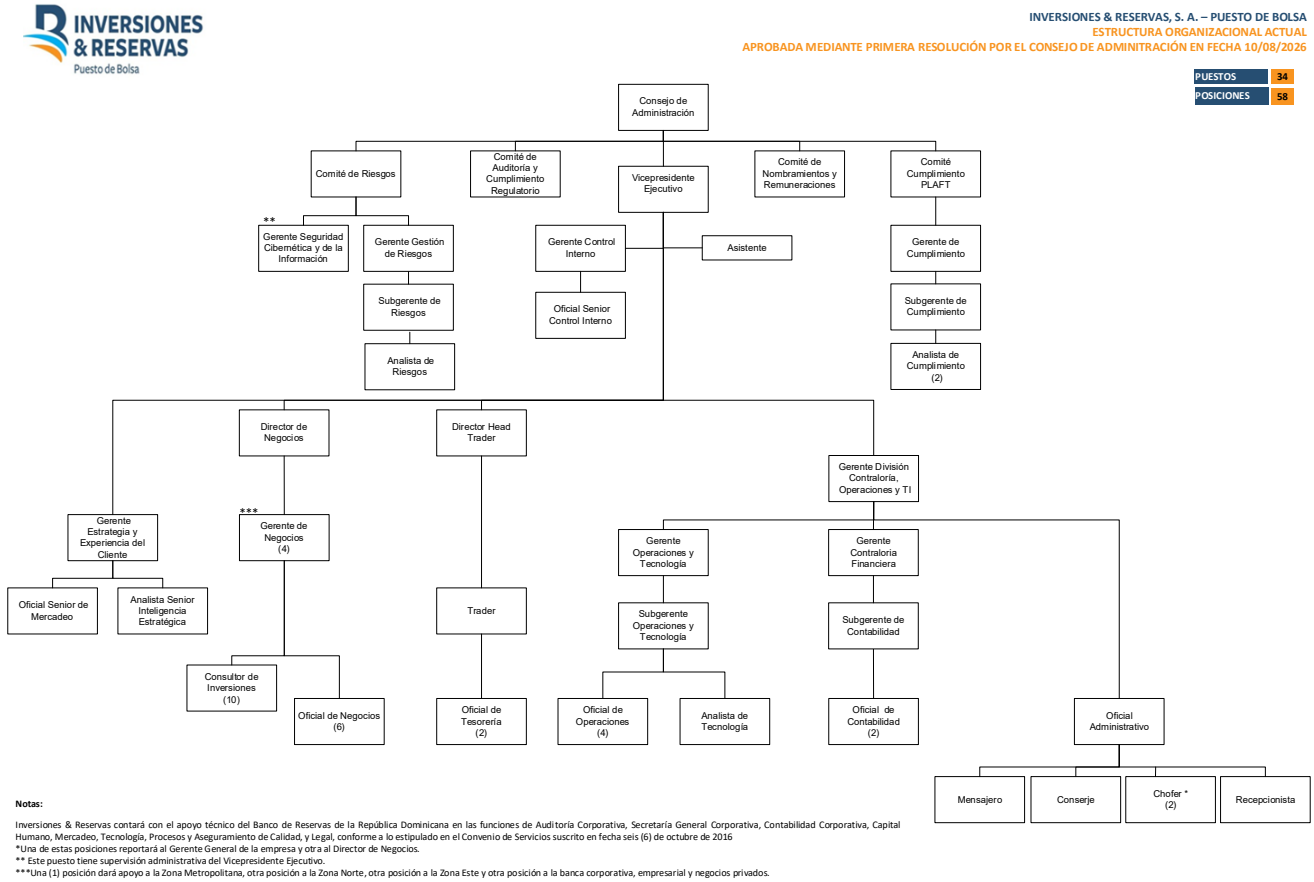
Contribuir con el cumplimiento de los controles y normas de los procesos financieros y administrativos de la Sociedad.

e) Riesgo

Es la unidad que monitorea el perfil de riesgo que la Sociedad está dispuesta a asumir, tomando en consideración las limitaciones regulatorias y de recursos. Igualmente establece los procedimientos del manejo de riesgo por las unidades de negocio y presenta junto con la tesorería los límites de riesgo y aprobaciones de contraparte para su aprobación por el comité de riesgo, así como las funciones que le asigne la normativa vigente que regula la gestión de riesgos del intermediario de valores.

11. Estructura de la Gestión Ordinaria:

a) Estructura organizacional de la Sociedad.



b) Alta gerencia, indicando las principales posiciones individuales (organigrama de la Sociedad)

La Alta Gerencia estará bajo la supervisión y control del Consejo de Administración y tendrá la responsabilidad de la fiscalización de las labores cotidianas de la Sociedad y el establecimiento de un sistema efectivo de controles internos bajo los lineamientos del Consejo.

La Alta Gerencia contará con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y bajo su control. La estructura de la Alta Gerencia estará acorde a los requerimientos

regulatorios aplicables y a la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la Sociedad.

c) Principales comités

El Consejo de Administración, designará como los principales Comités conforme a lo establecido en Reglamento de Gobierno Corporativo, los siguientes:

-Comité de Riesgos
-Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio
-Comité de Nombramientos y Remuneraciones
-Comité de Cumplimiento PLAFT

El Consejo de Administración, a propuesta de la Vicepresidencia Ejecutiva, designará y conformará los comités internos de la Alta Gerencia que estime necesarios para la correcta administración de la Sociedad. Esta designación debe tomar en consideración los requerimientos regulatorios y la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la Inversiones & Reservas.

En ese sentido, se han conformado los siguientes Comités:

- Comité de Disciplina.
Tiene como propósito conocer las infracciones en las que incurra el personal y aplicar las sanciones previamente establecidas, acorde a la magnitud de la infracción.

- Comité Administrativo
Tiene como propósito conocer y decidir sobre aspectos administrativos, técnicos y financieros, conforme a los lineamientos, normativas y regulaciones aplicables, asegurando el cumplimiento de las buenas prácticas, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la Empresa, así como el logro de los objetivos establecidos.

- Comité Continuidad de Negocios
Tiene como propósito gestionar la adecuada implementación del Plan de Continuidad de Negocios de la Institución y activarlo ante la ocurrencia de eventos que lo ameriten. Asimismo, aprobar los planes y presupuestos que permitan una correcta administración

de la continuidad y recuperación oportuna del negocio, una vez se haya suscitado un evento.

- Comité Gestión Crisis de Liquidez
Tiene como propósito identificar, definir y aprobar las políticas y estrategias a implementar para solventar situaciones de iliquidez que puedan presentarse en el desarrollo de los negocios y los factores externos desfavorables, así como gestionar de forma eficaz el riesgo de liquidez del financiamiento, garantizando que los riesgos inherentes a dichas estrategias se encuentren acorde con la tolerancia al riesgo que la empresa esté dispuesta a asumir.

d) Política de remuneración de la alta gerencia.

Estará a cargo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, el cual deberá proponer a los miembros del Consejo de Administración los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a los miembros de la alta gerencia para fines de aprobación.

12. Transparencia y Revelación de Información

a) Estándares para la revelación de información

Los Estatutos Sociales de Inversiones & Reservas, establece que los accionistas tienen derecho a obtener información societaria y financiera, así como a examinar los libros y documentos sociales, de acuerdo a la Ley y los estatutos.

En cumplimiento de sus disposiciones estatutarias, Inversiones & Reservas, proporciona a sus accionistas información de la Sociedad, sin limitación alguna, para que éstos puedan conocer en todo momento la situación de la misma y ejercer plenamente las facultades que la ley y los Estatutos Sociales les confieren expresamente.

En cuanto a la opinión pública, Inversiones & Reservas cumple con su obligación de remitir oportunamente, tanto a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana como a la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, la información requerida por la normativa aplicable del Mercado de

Valores, incluyendo toda información pública que debe ser inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

Inversiones & Reservas cumple con la obligación de comunicar a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana y al público en general, a través de su página web www.inversionesreservas.com, los asuntos que la normativa aplicable del Mercado de Valores considera como Hechos Relevantes.

b) Medios de comunicación

La página web es el principal instrumento para la divulgación de información de Inversiones & Reservas. Allí estará disponible la información contenida según el acuerdo de mínimos de información a ser entregada al público en general de acuerdo a las normativas vigentes.

La revelación de información deberá ser realizada según corresponda, a través de periódicos de amplia circulación nacional, del Sistema de Remisión de Información (SERI), del Sistema de Remisión de Documentos Digitalizados (Gestor Documental) y la propia página web de Inversiones & Reservas.

13. Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflictos de interés y transacciones con partes vinculadas.

En adición a las previsiones establecidas en los Estatutos Sociales, se considera conflicto de intereses, cualquier situación a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones. El Consejo y sus miembros se encuentran en todo momento obligados a respetar y hacer prevalecer los intereses de las partes interesadas, en particular los de sus clientes, sobre los intereses propios y de sus partes vinculadas.

Los miembros del Consejo deben poner en conocimiento del Consejo y de la Asamblea General de Accionistas, conforme aplique, cualquier interés material que puedan tener directa, indirecta o por cuenta de terceros, en cualquiera de las transacciones o asuntos que afecten directamente a la Sociedad. En el caso de conflictos surgidos o verificables

en el proceso de toma de decisiones del Consejo, los miembros del Consejo deben aplicar el procedimiento previsto en este artículo del Reglamento Interno.

En sentido general, los miembros deben abstenerse de tomar para sí o sus vinculadas oportunidades de negocios que hayan conocido en ocasión de sus funciones en la Sociedad.

Toda convención que intervenga entre Inversiones & Reservas y uno de los miembros del Consejo debe ser sometida a la autorización previa del Consejo. Así debe procederse también respecto de las convenciones a celebrarse por la Sociedad con terceros cuando un miembro guarde interés directo o indirectamente en el asunto de que se trate. Estas reglas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales. Lo anterior no impide la aplicación de los criterios establecidos en la política de operaciones con partes vinculadas de la Sociedad.

La política con partes vinculadas establece los lineamientos necesarios para la determinación de las vinculaciones de Inversiones & Reservas con personas físicas o jurídicas y grupos de riesgo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y los reglamentos vigentes.

Inversiones & Reservas cumple con lo establecido en la Ley sobre el Mercado de Valores, y sus Reglamentos al otorgar preferencia a las operaciones de clientes sobre las operaciones de empresas vinculadas.

Por decisión del Consejo de Administración de la Sociedad se autoriza la realización de inversiones por parte de los empleados del Banco de Reservas de la República Dominicana y sus filiales, excluyendo: i-.) Los miembros del Consejo de Administración de Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa; ii-.) Sub-Administradores y rangos superiores del Banco de Reservas de la República Dominicana; iii-.) Los empleados de la Tesorería del Banco de Reservas de la República Dominicana; y iv-.) Los Empleados de Inversiones & Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa.

14. Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética

Conforme a los Estatutos Sociales, el Consejo tiene la obligación de aprobar y supervisar la aplicación de un Código de Ética de la Sociedad, el cual debe abarcar, con sus

particularidades, a todos los miembros de la Sociedad. El Código de Ética deber ser revisado de manera periódica para asegurar su actualización. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo deben guardar en todo momento un comportamiento ético acorde a las exigencias legales y normativas externas e internas. El Consejo debe asegurarse de que el Código de Ética sea apropiadamente divulgado a lo interno de la Sociedad. En este, el Consejo debe establecer, como mínimo, reglas relativas a los deberes de los miembros del Consejo, y en particular reglas sobre:

a) Situaciones de conflicto de intereses entre los administradores o sus familiares y la Sociedad;
b) El deber de confidencialidad sobre la información confidencial o reservada de la Sociedad; y,
c) La explotación de oportunidades de negocios y uso de activos pertenecientes a la Sociedad en beneficio propio.

Políticas De Conducta

Competencia

El Consejo de Administración debe velar porque la Gerencia haga cumplir los procedimientos administrativos y contables establecidos para el efectivo control de las actividades de intermediación de valores y riesgos asociados, debiendo verificar los sistemas de acceso y salvaguarda de los medios informáticos.

El Consejo de Administración debe velar porque la estructura organizacional de la empresa garantice un proceso de toma de decisiones fluido y libre de conflictos de interés a lo interno y en relación a las empresas pertenecientes al Banco de Reservas de la República Dominicana.

Conflicto de Interés:

El Consejo de Administración debe:

- Revisar y orientar la estrategia de la Sociedad, aprobando el plan estratégico, incluyendo los principales planes de actuación, la política de riesgos, de inversiones, de partes vinculadas, de conflictos de interés, de evaluación, los presupuestos anuales, el establecimiento de objetivos en materia de resultados y la supervisión de los desembolsos de capital, las adquisiciones y desinversiones de mayor cuantía.

- Controlar y solucionar conflictos potenciales de interés entre los principales ejecutivos, miembros del Consejo de Administración y accionistas, incluida la utilización indebida de los activos de la Sociedad y los abusos en operaciones de partes vinculadas, conforme a la Ley 249-17 del Mercado de Valores, los Estatutos Sociales y las normas internas de INRES.

- Supervisar la implementación de esta Política, asistido por uno de sus Comités de apoyo, según lo definan los miembros del consejo internamente.

El Consejo de Administración y colaboradores de Inversiones & Reservas, S. A. - Puesto de Bolsa, como todos los colaboradores de las Empresas Subsidiarias del Banco de Reservas de la República Dominicana, no deben hacer uso de la información privilegiada que reciba referente a cualquier cliente inversionista y emisor, para beneficio propio, de relacionados, hasta el segundo grado de consanguinidad o interpósitas personas, so pena de comprometer su responsabilidad civil frente al Puesto y terceros.

Cumplimiento de la Legislación y de las Normas Internas:

El Consejo de Administración y la Alta Gerencia debe establecer los mecanismos de control necesarios para evitar que el personal realice actividades paralelas o fraudulentas con los clientes de Inversiones & Reservas, S. A. - Puesto de Bolsa.

El Consejo de Administración y la Alta Gerencia de Inversiones & Reservas, S. A. - Puesto de Bolsa deben cumplir y hacer cumplir lo establecido de conformidad con la Ley 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y su Reglamento de Aplicación, el Reglamento vigente sobre el Manual de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano.

15. Métodos alternativos de resolución de controversias con los accionistas y de los miembros del Consejo de Administración.

Cualquier diferencia que se presente entre los accionistas y/o entre éstos e Inversiones & Reservas, incluyendo con los miembros del Consejo, así como todas las controversias diferendos y/o litigios que puedan presentarse durante la vida social, o durante la liquidación de la Sociedad, relacionadas con las operaciones sociales, así como la ejecución como con la interpretación de estos Estatutos, serán sometidos:

a) En una primera instancia, a un preliminar de conciliación en por ante el Consejo de Administración y en segunda instancia por ante la Asamblea General Ordinaria, para lo cual, la parte que se considere lesionada deberá llamar en conciliación a la otra parte, por simple carta con acuse de recibo, enviando copia al Consejo de Administración en los casos en que la Sociedad no sea parte de la controversia. En los casos de conflictos entre accionistas podrá intervenir como amigable componedor tanto un representante de la Sociedad, como un representante de la Superintendencia del Mercado de Valores, en ocasión de esta última aceptarlo, requiriéndose de forma exclusiva a dicha institución que proceda de igual forma, cuando se trate de conflictos entre la Sociedad y uno o más accionistas.

b) Si transcurren quince (15) días calendario después de la fecha en que una parte llamó en conciliación a la otra sin que se produzca acuerdo entre ellas, y bajo el supuesto de que las partes no hayan acordado prorrogar la fase conciliatoria considerando la posibilidad de llegar a un acuerdo, el asunto será sometido por la parte más diligente al Arbitraje de un panel integrado por tres (3) árbitros,

designados uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo entre los dos (2) árbitros designados por las partes. Si no hay acuerdo, respecto a la designación de los árbitros, dentro del mes siguiente a la fecha de la solicitud de arbitraje, entonces la parte más diligente, puede solicitar su designación al Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Los árbitros deberán ser abogados, contadores o empresarios de reconocida capacidad y honorabilidad. El tribunal tendrá su asiento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en la sede del ya citado Consejo de Conciliación y Arbitraje y se sujetará a las normas que para ese entonces se encuentren vigentes. Queda entendido, que en caso de que los árbitros determinen obligaciones de imposible cumplimiento, en especie o en naturaleza, entonces podrá imponerse a la parte en falta, el cumplimiento o pago por equivalencia en efectivo como indemnización por los perjuicios causados.

Cualquier decisión que pueda ser rendida por los árbitros será inapelable ante cualquier jurisdicción o tribunal de la República Dominicana y será considerada definitiva y ejecutoria para las partes.

a) Mediación

La resolución de controversias será adoptada por la presencia de la mayoría (mitad más uno) de los miembros del Consejo de Administración es necesaria para la validez de las deliberaciones, a menos que se requiera expresamente un quórum más elevado. Se requiere el voto favorable de la mayoría (mitad más uno) de los miembros del Consejo de Administración para la validez de sus resoluciones.

b) Conciliación

Cada miembro tendrá derecho a un (1) voto, independientemente de la posición que ocupen en el mismo y de la cantidad de acciones de que sean propietarios. En caso de empate, el voto del Presidente de la sesión será decisivo.

c) Arbitraje

Cualquier diferencia que se presente entre los accionistas y entre éstos y la Sociedad, incluyendo con miembros del Consejo de Administración, relacionada tanto con la ejecución como con la interpretación de los Estatutos Sociales y que no haya sido posible dirimir amigablemente en primera instancia por el Consejo de Administración y en segunda instancia por la Asamblea General Ordinaria, será sometida por la parte más diligente al Arbitraje de un panel integrado por tres (3) árbitros, designados uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo entre los dos (2) árbitros designados por las partes.

Si no hay acuerdo, respecto a la designación de los árbitros, dentro del mes siguiente a la fecha de la solicitud de arbitraje, entonces la parte más diligente, puede solicitar su designación al Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Los árbitros deberán ser abogados, contadores o empresarios de reconocida capacidad y honorabilidad. El tribunal de arbitraje tendrá su asiento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en la sede del ya citado Consejo de Conciliación y Arbitraje y se sujetará a las normas que para ese entonces se encuentren vigentes.

Queda entendido, que en caso de que los árbitros determinen obligaciones de imposible cumplimiento, en especie o en naturaleza, entonces podrá imponerse a la parte en falta, el cumplimiento o pago por equivalencia en efectivo como indemnización por los perjuicios causados.

Cualquier decisión que pueda ser rendida por los árbitros será inapelable ante cualquier jurisdicción o tribunal de la República Dominicana y será considerada definitiva y ejecutoria para las partes sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial.